



# ALCALDÍA DE GUA VATÁ

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	110
	VERSIÓN	1
GESTION DE CONTRATACION	2019	NIT:890210945-5
ESTUDIOS PREVIOS	PAGINA	1 DE 22

DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE SALUD
<b>1. INFORMACION GENERAL</b>	
1.1 FECHA DE PRESENTACION	19 DE AGOSTO DE 2025
1.2 LINEA ESTRATEGICA	GUA VATA INCLUYENTE CON BIENESTAR SOCIAL
1.3 SECTOR	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION
1.4 CODIGO BPIN	2025683240015
1.5. META	SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOE
1.6. NUMERO DE CDP	25-00229
1.6.1 FUENTES DE ASIGNACION DE LOS RECURSOS	EPAV ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 70% CDT1 - CDT2 ESTAMPILLA ADULTO MAYOR DEPARTAMENTO RBCV RECURSOS DEL BALANCE DEL CENTRO VIDA
1.6.2 CODIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.41.04.008
1.6.3 NOMBRE RUBRO	SERVICIO DE ATENCION AL PUBLICO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR 70% MPAL SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR - RESOLUCION No. 00878/2025 ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 70% SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR - RESOLUCION No. 03323/2025 ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 70%
<b>2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL</b>	
2.1. TIPO DE PROCESO	PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MAS DE UNA ENTIDAD - DECRETO 092 DE 2017
2.2. OBJETO A CONTRATAR	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR GARANTIZANDO EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE GUA VATA SANTANDER SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009
2.3. PLAZO	SESENTA Y NUEVE (69) DIAS
2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE GUA VATA SANTANDER
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR TOTAL DEL CONVENIO CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS COP (\$147.095.547,00)  APOORTE MUNICIPIO CIENTO CUARENTA MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS COP (\$140.092.047)  APOORTE ESAL SIETE MILLONES TRES MIL QUINIENTOS PESOS COP (\$7.003.500,00)
2.6. FORMA DE PAGO	El municipio pagará al Contratista el valor del contrato mediante <b>ACTAS PARCIALES</b> previa presentación del informe de actividades con todos sus soportes, informe de supervisión, constancia de pago de aportes al sistema



# ALCALDÍA DE GUA VATÁ

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	110
	VERSIÓN	1
GESTION DE CONTRATACION	2019	NIT:890210945-5
ESTUDIOS PREVIOS	PAGINA	2 DE 22

de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, acta de cobro, acta de liquidación debidamente diligenciada y firmada por el señor alcalde, el supervisor y el contratista.

El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para realizar el pago, **EL ASOCIADO** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Asociado, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

**PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES - EL ASOCIADO** autoriza al **MUNICIPIO**, para que, por conducto de la secretaria de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar,



**ALCALDÍA  
DE GUA VATÁ**

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	110
	VERSIÓN	1
GESTION DE CONTRATACION	2019	NIT:890210945-5
ESTUDIOS PREVIOS	PAGINA	3 DE 22

teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

### 3. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Municipio de Guavatá, Santander en aras de realizar una buena gestión fiscal, tiende a hacer efectivos los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, pretende realizar un convenio de asociación, para **" AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR GARANTIZANDO EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE GUA VATA SANTANDER SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009"**

El Municipio de Guavatá, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución, el cual consagra como deber a cargo de Estado, la protección especial de las personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, y en cumplimiento del artículo 46, que invoca como deber del Estado, la sociedad y la familia, concurrir a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria.

El estado garantiza los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia, es así como el recaudo de los recursos producto de la aplicación de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se destinará, como mínimo, en un setenta por ciento (70%) para la financiación de los Centros de Vida, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 de 2009 y el treinta por ciento (30%) restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, es por lo anterior que al tenor del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, que modificó el artículo 5º de la Ley 687 de 2001, el cual quedo de la siguiente manera: *"Responsabilidad. El alcalde Municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afin con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y los Centros de Bienestar del Anciano y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada"*.

De la Constitución Política de 1991 de Colombia se sustraen principios que se encuentran orientados a ampliar el espectro de participación de los ciudadanos en la vida política, económica, administrativa y cultural de la Nación, lo que conlleva a que las fundaciones sin ánimo de lucro puedan participar en la gestión administrativa para cumplir los fines de ésta. Ahora bien, en la interrelación que existe entre la ciudadanía y la administración es importante indicar que la Administración, en sus decisiones y actuaciones está sometida al imperio del ordenamiento jurídico y, en términos más concretos, a los principios que gobierna sus actuaciones y que se encuentran consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

El Artículo segundo constitucional establece los fines esenciales del estado y que a su tenor literal señala:

*"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el Artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la



## ALCALDÍA DE GUA VATÁ

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	110
	VERSIÓN	1
GESTION DE CONTRATAACION	2019	NIT:890210945-5
ESTUDIOS PREVIOS	PAGINA	4 DE 22

acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Administración Municipal de Guavatá, Santander, en ejecución de lo contemplado en el Plan de Desarrollo ha diseñado una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los planes y programas definidos en cada uno de los sectores de inversión y en el mismo funcionamiento de la entidad, así mismo, ha diseñado objetivos que le permitan optimizar los recursos y generar el impacto social vislumbrado en la misión del Municipio durante la ejecución.

El envejecimiento del ser humano es un proceso natural, que se va caracterizando por un deterioro gradual en el funcionamiento de todos los sistemas corporales y en las células del cuerpo es un proceso relativamente largo, ya que puede corresponder a casi la tercera parte de la existencia del ser humano que surge a través del tiempo de manera progresiva, haciendo parte del ciclo de la vida de cada ser vivo (infancia, adolescencia y edad adulta), sin embargo, no todas las personas envejecen de la misma manera, puesto que de ello depende la calidad de vida en la que se encuentre y la funcionalidad que se tenga durante toda su existencia. Los estilos de vida, la exposición a riesgos y las posibilidades de acceso a la promoción, prevención y recuperación de alguna enfermedad, son factores que constituyen aspectos importantes al momento de evaluar la calidad de vida y funcionalidad de un adulto mayor. Ahora bien, los adultos mayores requieren de una atención integral que abarque los aspectos psicosociales, enfatizando en la lucha contra el sedentarismo, una adecuada nutrición, el mantenimiento de la función cognitiva, participación regular en actividades sociales y productivas, así como el control de enfermedades crónicas.

La vejez también se ve gravemente afectada por problemas de discapacidad visual, auditiva y relacionadas con el movimiento en pies, manos, brazos y piernas, y enfermedades cardiovasculares, anemias, úlceras, las relacionadas con la mala nutrición; así como enfermedades crónicas de las vías respiratorias, enfermedades cerebro-vasculares, hipertensión, diabetes y enfermedades de tipo mental como, la demencia y la depresión que se presenta en la población mayor de 60 años.

Infortunadamente los hombres y las mujeres de la tercera edad suelen estar sometidas a violencia intrafamiliar, a la soledad, a ejercer de cuidadores de nietos y a la imposibilidad de trabajo remunerado, sumando de más a la pobreza, la enfermedad y la discapacidad. Por lo anterior, Artículo 46 de la Constitución Política de Colombia establece: *"El Estado debe concurrir a la protección y la asistencia de las personas del adulto mayor promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria, así como debe garantizar los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"* el Estado por mandato constitucional tiene el deber de salvaguardar los derechos y brindarles mejor calidad de vida primordialmente a aquellos que no cuentan con recursos e ingresos necesarios para su subsistencia, evitando así, que los adultos mayores sean obligados a ejercer labores injustas y que en ocasiones deterioran su salud.

El Artículo 13 de la Constitución Política establece la protección especial de las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta, y en cumplimiento del Artículo 46, que expresa como deber del Estado, la sociedad y la familia, concurrir a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia, el Artículo 3° de la Ley 1276 de 2009, establece:

*"Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de*



**ALCALDÍA  
DE GUAATÁ**

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	110
	VERSIÓN	1
GESTION DE CONTRATACION	2019	NIT.890210945-5
ESTUDIOS PREVIOS	PAGINA	5 DE 22

*programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional”.*

Que el Artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 modificó el Artículo 5° de la Ley 687 de 2001, y se establece lo relacionado con la responsabilidad a cargo del Alcalde Municipal y que a su tenor literal señala:

**“Responsabilidad.** El Alcalde Municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia a fin con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vidas y los Centros de Bienestar del Anciano y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada”

En abril de 1994 la Organización Panamericana de la Salud decidió emplear el término adulto mayor, significando personas de 65 o más años de edad. En Colombia la Ley 1276 de 2009 en su Artículo séptimo, y sólo para los fines de la propia Ley, adoptó la siguiente definición:

**“Artículo 7: DEFINICIONES.** Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones: ...

(...)

b) **Adulto Mayor.** Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros de vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;”

(...)

En relación a la Ley 1276 de 2009, existen dos Centros de atención; el primero los Centros de Protección también llamados de bienestar o centros residenciales para las personas mayores, donde se les brinda servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando se presentan un gran índice de dependencia a estas Instituciones, la Ley hace referencia a estos centros cuando expresa que le corresponde el 30% del recaudo de la estampilla. Por otro lado, está la Modalidad de Centro denominada por la Ley como Centro vida para persona mayor, el cual se define como conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día a los adultos mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar, a estas instituciones por Ley les corresponde el 70% del recaudo de la estampilla.

Con base en lo anterior, los adultos mayores requieren de una atención integral que abarque los aspectos psicosociales, lo que requiere hacer hincapié en la educación, enfatizando en la lucha contra el sedentarismo, una adecuada nutrición, el mantenimiento de la función cognitiva, la mayor participación regular en actividades sociales y productivas y la pesquisa precoz y control de enfermedades crónicas.

Ahora, las deficiencias nutricionales en general son atribuidas a cambios en los procesos de ingestión, digestión y absorción de nutrientes, debido a alteraciones en diferentes niveles del aparato digestivo. En la vejez el apetito disminuye frecuentemente a causa de la disminución del sentido del gusto, el olfato, la dentadura deficiente, fármacos administrados, la depresión y aislamiento social y a una reducción en la variedad de alimentos, asociada con una



## ALCALDÍA DE GUAATÁ

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	110
	VERSIÓN	1
GESTION DE CONTRATAACION	2019	NIT:890210945-5
ESTUDIOS PREVIOS	PAGINA	6 DE 22

menor disponibilidad de los mismos por las condiciones económicas y sociales que afectan a este grupo de edad.

La Ley 1276 del 05 de enero de 2009, en búsqueda de proteger a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) identificados en el SISBEN, estableció un porcentaje sobre el recaudo que se realiza de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, consagrando en su artículo tercero, modificado por el artículo 15 de la ley 1850 de 2017, lo siguiente:

*"Autorízase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional" Parágrafo. el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.*

Por otro lado, frente a la actualización del esquema de SISBEN a su IV versión, según prosperidad social en lo relacionado con el programa de Colombia Mayor, señala que los beneficiarios del sistema son:

*"de acuerdo con SISBÉN IV, se toman todos los niveles de los grupos A y B y C hasta el subgrupo C1"*

En virtud de esta disposición el Municipio cuenta con los recursos provenientes de Recursos de estampilla pro anciano – 70% Centro Vida.

De acuerdo al contexto que trae la Ley 1276 de 2009, se tiene en cuenta las siguientes modalidades de centros de atención:

- 1. Centros de Protección también llamados de bienestar o centros residenciales para las personas mayores.** Son centros destinados a vivienda permanente o temporal de las personas mayores, donde se les brinda servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan un gran índice de dependencia. A estas instituciones son las que se refiere la Ley 1276 de 2009 para precisar que hacia ellas se debe orientar los recursos del 30% del recaudo de la estampilla.
- 2. Centros día o vida para persona mayor:** Esta modalidad de centro prevista en la Ley 1275 de 2009, es la misma denominada Centro día citada por la Ley 1251 de 2008, en su art. 3, al precisar que son instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas" y que la Ley 1276 de 2009, define como "conjunto de proyectos, procedimientos y protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los adultos mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar".

De acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social, se puede autorizar para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro con experiencia en atención de las personas mayores de los niveles vulnerables del SISBEN. Estos convenios deben celebrarse con instituciones legalmente constituidas y autorizadas por la secretaria de salud del Distrito o Municipio donde presten los servicios, conforme a los requisitos exigidos en la Ley 1251 de 2008 y, la Ley 1315 de 2009 y demás estándares y lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

El artículo 7 de la Ley 687 de 2001, establece que "las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de



## ALCALDÍA DE GUA VATÁ

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	110
	VERSIÓN	1
GESTION DE CONTRATACION	2019	NIT:890210945-5
ESTUDIOS PREVIOS	PAGINA	7 DE 22

*los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la tercera edad”.*

Para dar cumplimiento al objeto del contrato se hace necesario celebrar un convenio de apoyo de interés público con una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos exigidos y así satisfacer las necesidades de este segmento poblacional, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia. Ahora, cabe precisar que este tipo de apoyos o convenios de asociaciones no deben entenderse que son susceptibles de adelantarse bajo preceptos de la Ley 80 de 1993, por cuanto en esta el contratista desarrolla las obligaciones contractuales que le corresponden a cambio de una contraprestación económica generalmente monetaria. En esta contraprestación, como es lógico en una economía de mercado, va inmersa la idea de ánimo de lucro, pues la ganancia que pretende obtener el contratista es consustancial a la celebración del contrato regido por la Ley 80 de 1993. Por esta razón, en este tipo de contratos los oferentes son, por regla general, personas jurídicas con ánimo de lucro.

Lo que se busca con el presente apoyo es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero si lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en los convenios como el que se pretende adelantar, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Lo anterior debe estar señalado en objetivos, programas, actividades, estrategias indicadoras de resultados y de gestión, determinando sus metas. Así mismo, por disposición legal, es menester reiterar que los Centros Vida se financiarán con el 70% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental que establece la presente ley. La atención en los Centros Vida, para la población de Niveles I y II de SISBÉN, será gratuita.

Que la Ley 1315 de julio 13 de 2009, establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, Centros de Día Para Adulto Mayor o Centro Vida, e Instituciones de Atención, expedidas por el Ministerio de la Protección Social, y el artículo 2 contempla las siguientes definiciones:

**“ARTÍCULO 2o. DEFINICIONES.** *En la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*

**Adulto Mayor.** *Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más.*

**Centros de Protección Social para el Adulto Mayor.** *Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.*

**Centros de Día para Adulto Mayor.** *Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas.*

**Instituciones de Atención.** *Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructura físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que benefician al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos.”*



## ALCALDÍA DE GUAVATÁ

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	110
	VERSIÓN	1
GESTION DE CONTRATACION	2019	NIT:890210945-5
ESTUDIOS PREVIOS	PAGINA	8 DE 22

El Municipio de Guavatá, considera que puede satisfacer la necesidad anteriormente expuesta, a través de la suscripción de un Convenio de asociación, con una entidad y/o persona jurídica, que contemple dentro de su objeto social, la cooperación para la atención integral a los adultos mayores y que cuenta con la idoneidad en los centros vida.

La contratación indicada se requiere para dar cumplimiento a la necesidad de contar con una ESAL que se encargue de proporcionar los servicios estipulados en la Ley 1276 y demás normas concordantes.

La contratación indicada se requiere para dar cumplimiento a la necesidad de contar con una ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL que se encargue de proporcionar los servicios estipulados en la Ley 1276 de 2009, Ley 1251 de 2008 y Ley 1315 de 2009 de acuerdo al presupuesto con el cual cuenta el Municipio y realizado el respectivo análisis económico por la entidad, a través del presente convenio se busca continuar brindando los servicios estipulados mediante la Ley 1276 de 2009 a 150 adultos mayores, pertenecen a los sectores más vulnerables del SISBEN, o que se encuentran registrados en el listado censal y cuentan con las características necesarias para acceder a los beneficios de Ley 1276 de 2009.

Actualmente el Municipio de Guavatá, con el personal idóneo que le permita brindar atención integral al adulto mayor, haciéndose estrictamente necesario realizar un convenio con una entidad sin ánimo de lucro habilitada en el municipio que preste el servicio básico de atención a los adultos mayores. Para dar cumplimiento al objeto **AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR GARANTIZANDO EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE GUAVATA SANTANDER SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009** es menester celebrar un convenio para la ejecución de un programa de interés público con una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos exigidos y así satisfacer las necesidades de esta población, de conformidad con el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1276 de 2009. Cabe resaltar que el objeto a convenir es una actividad social, por esta razón, los convenios como el que se pretende adelantar, se suscribe con personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales para su ejecución.

Que en el Municipio existe como política pública municipal, la atención integral del adulto mayor a través de los Centros de Bienestar del Anciano y los Centros de Vida que existan y/o se creen en el Municipio, cuyo objeto será la protección a las personas de la tercera edad o adultos mayores de los de acuerdo con SISBÉN IV, se revisan todos los niveles de los grupos A y B y C hasta el subgrupo C1, a través de instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el servicio que se ha prestado anteriormente de centro vida, y los beneficiarios del mismo, se procedió a realizar nuevamente evaluación socioeconómica a 150 adultos mayores que han venido haciendo parte de este programa, encontrando que las condiciones de vulnerabilidad se mantienen haciéndose necesario y conveniente garantizar su permanencia en el programa.

#### 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACION

PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:



## ALCALDÍA DE GUAATÁ

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	110
	VERSIÓN	1
GESTION DE CONTRATACION	2019	NIT:890210945-5
ESTUDIOS PREVIOS	PAGINA	9 DE 22

a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

**ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD.** La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

**ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo



# ALCALDÍA DE GUAVALÁ

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	110
	VERSIÓN	1
GESTION DE CONTRATACION	2019	NIT:890210945-5
ESTUDIOS PREVIOS	PAGINA	10 DE 22

de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

## 5. DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: ACTIVIDADES A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS

### 5.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

**AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR GARANTIZANDO EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE GUAVALÁ SANTANDER SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009**

### 5.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

PROGRAMA	SERVICIO	DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)	UNIDAD MEDIDA	UNIDADES	CANTIDAD	TOTAL
ALIMENTACIÓN	<b>ALIMENTACIÓN:</b> Brindar una alimentación adecuada (Incluyendo Media Mañana, Almuerzo, Media Tarde), que asegure la ingesta necesaria de los niveles proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, entrega en centro vida y domiciliario al área veredal.	<b>Media Mañana:</b> Entrega industrializada y/o preparado.	RACIONES	40	69	2760
		<b>Almuerzo:</b> Preparado	RACIONES	40	69	2760
		<b>Media Tarde:</b> Entrega industrializada y/o preparado.	RACIONES	40	69	2760
	<b>ALIMENTACIÓN – TALENTO HUMANO - MANIPULADORA:</b> Preparación de alimentos de acuerdo con las especificaciones técnicas y prescripción dietaria impartidas por el profesional de nutrición. Aplicación de buenas prácticas de manufactura.	<b>Dos (02)</b> manipuladoras de alimentos para que preparen los alimentos garantizando las especificaciones técnicas. Población atendida 40 adultos mayores * 69 días.	PERSONAL	2	69	138
<b>ALIMENTACIÓN – TALENTO HUMANO - NUTRICIONISTA:</b> Encargada de realizar la minuta según el aporte nutricional que requieren los adultos mayores.	Realizar la Minuta por los 76 días teniendo en cuenta que el Almuerzo debe entregarse preparado y las meriendas - <b>Seguimiento dos veces al mes</b>	GLOBAL	1	69	69	
<b>Prevención Póliza de Auxilio Exequial</b>	<b>POLIZA DE AUXILIO EXEQUIAL:</b>	Garantizar el aseguramiento de la póliza Exequial a los 40 adultos mayores durante el proceso de atención.	GLOBAL	1	1	1



# ALCALDÍA DE GUAATÁ

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	110
	VERSIÓN	1
GESTION DE CONTRATACION	2019	NIT:890210945-5
ESTUDIOS PREVIOS	PAGINA	11 DE 22

Servicios de Promoción y Prevención	<b>ATENCIÓN PSICOSOCIAL:</b> Brindar orientación Psicosocial, atendiendo de manera preventiva a toda la población objeto, con el fin de reducir las patologías de comportamiento que surgen en el adulto mayor y los efectos a las que ellas conducen.	Brindar atención Psicológica a la población beneficiaria del Centro vida con el fin que los orienten en los procesos en el marco de su salud mental en el marco del aislamiento preventivo.	DIAS	1	69	69
Servicios de Promoción y Prevención Deporte - Recreación	<b>SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVECIÓN. DEPORTE Y RECREACIÓN</b> Suministrado por personas capacitadas, que estas permitan a los adultos mayores sentirse personas útiles capaces.	Asistir diariamente mínimo 1 hora y 20 minutos al día, permitiendo mejorar y fortalecer las condiciones de salud de cada uno de los beneficiarios.	DIAS	1	69	69
Servicios de Promoción y Prevención	<b>SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVECIÓN. SERVICIO DE ENFERMERIA – ATENCIÓN EN SALUD:</b> La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera.	Asistir diariamente, para seguimiento. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. La cual incluirá entre otros servicios médicos integrales, suministro de prótesis dentales, campaña oftalmológica, y suministro del antígeno.	DIAS	1	69	69
Servicios de Actividades productivas	<b>SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVECIÓN. SERVICIO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b> estimulación cognitiva e interacción social, Realizar actividades productivas, de esparcimiento y manualidades.	Asistir diariamente mínimo 1 hora y 20 minutos al día, para el desarrollo de actividades productivas, cognitivas.	Unidad	1	69	69
Encuentros Intergeneracionales	<b>ENCUENTROS INTERGENERACIONAL</b> Generar espacios de interacción con los adultos mayores y niños, jóvenes, propiciando la desaparición de tópicos y estereotipos y nos conduce a tener una visión global del adulto mayor.	Realizar una vez al mes encuentros intergeneracionales con las instituciones educativas del Municipio y hogares infantiles.	GL	3	3	3
Promoción de trabajo asociativo	<b>PROMOCIÓN DE TRABAJO ASOCIATIVO:</b> Actividades que permitan la generación de ingresos, cuando ello sea posible, para los beneficiarios.	Generar actividades asociativas.	GL	2	2	2



# ALCALDÍA DE GUA VATÁ

SISTEMA DE GESTIÓN DE  
LA CALIDAD

CÓDIGO

110

VERSIÓN

1

GESTION DE  
CONTRATACION

2019

NIT:890210945-5

ESTUDIOS PREVIOS

PAGINA

12 DE 22

Promoción de construcción de redes	<b>PROMOCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE REDES:</b> Construir redes de apoyo en áreas estratégicas que permitan mejorar el bienestar del adulto mayor	Desarrollar actividades desde el área de redes de contactos personales (familiares, amigos, celebraciones especiales); apoyos instrumentales (lavada de ropa, embellecimiento, entre otros)	GL	3	3	3
Uso de internet	<b>USO DE INTERNET</b>	Manejo de las Tic's en la medida de las posibilidades del adulto mayor.	GL	1	1	1
Talento Humano Coordinador	<b>COORDINADOR</b>	Dispone de un (01) responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por los centros disponibilidad mínimo 4 horas diarias por cada día.	DIAS	1	69	69

## APORTE ESAL

Operación y Mantenimiento	<b>Auxiliar de servicios generales</b>	Dispone de un (01) responsable del cumplimiento de asear las instalaciones todos los días que se preste el servicio	GLOBAL	1	69	69
Operación y Mantenimiento	<b>Papelería</b>	suministrar la papelería y demás insumos necesarios para la correcta operabilidad del programa	GLOBAL	1	69	69
Operación y Mantenimiento	<b>pago de servicios</b>	El contratista se compromete a cancelar todos los gastos que se deriven de los servicios públicos, durante el tiempo de operabilidad	GLOBAL	1	69	69

### 5.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El asociado ESAL adicionalmente, deberá cumplir con las siguientes características:

- 1) Garantizar que las actividades se desarrollen con insumos y elementos de la mejor calidad y con el cumplimiento de las normas legales vigentes.
- 2) Los alimentos y bebidas estarán frescos y en óptimas condiciones para su consumo, debidamente empacados, bajo estricto cumplimiento de medidas de higiene.
- 3) Se coordinarán y apoyarán las entregas y desarrollo de actividades a realizar dentro de la logística programada.
- 4) Garantizar que los bienes y servicios entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto y servicio.
- 5) Reponer de manera oportuna los bienes que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
- 6) Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar durante la organización del evento.



## ALCALDÍA DE GUAATÁ

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	110
	VERSIÓN	1
GESTION DE CONTRATACION	2019	NIT:890210945-5
ESTUDIOS PREVIOS	PAGINA	13 DE 22

- 7) Se deberá prestar atención inmediata a los requerimientos de la entidad contratante.
- 8) La ESAL deberá mantener un inventario suficiente de los productos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente contrato que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos.
- 9) Suministrar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.
- 10) La ESAL debe mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del convenio.
- 11) El personal utilizado deberá ser personal idóneo en el desarrollo de cada una de las actividades y deberá contar con las herramientas requeridas para el desarrollo del evento.
- 12) Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.
- 13) Las fechas de la ejecución del evento están sujetas al cronograma que se defina al momento de realizar la aceptación del proceso, y las cuales se encuentran definidas en el presente proceso, y el oferente con la presentación de la oferta, se compromete a cumplir con las fechas que se establezcan.
- 14) Se coordinarán las actividades y se organizarán en conjunto el contratante y el proponente seleccionado.
- 15) El proponente seleccionado deberá coordinar los tiempos para la correcta ejecución de cada una de las actividades.
- 16) Se coordinarán y apoyarán las entregas a realizar dentro de las actividades programadas al momento de la suscripción del acta de inicio.

### 5.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

- 1) Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía.
- 2) Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo con los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.
- 3) Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley.
- 4) No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 5) Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
- 6) Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
- 7) Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente



# ALCALDÍA DE GUAATÁ

SISTEMA DE GESTIÓN DE  
LA CALIDAD

CÓDIGO

110

VERSIÓN

1

GESTION DE  
CONTRATACION

2019

NIT:890210945-5

ESTUDIOS PREVIOS

PAGINA

14 DE 22

contrato.

- 8) Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles a la suscripción del Acta de Liquidación, con los siguientes documentos: 8.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 8.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 8.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 8.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 8.5). Cuenta de cobro o factura.
- 9) Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite.
- 11) Guardar el debido respeto y decoro con los funcionarios, contratistas y con la ciudadanía en general.
- 12) No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
- 13) Realizar los respectivos registros y evidencias de las actividades desarrolladas en el contrato.
- 14) Deberá procurarse el aseo y orden en los sitios de desarrollo de los eventos, tanto en su ejecución, como luego de terminadas cada una de las actividades.
- 15) Deberá guardar observancia a los requisitos establecidos en la Ley 1801 de 2016 y que el Municipio defina o haya definido, en materia de conservación de orden público, uso de espacio público, y permisos de actividades, tales como Planes de Contingencia, permisos de derechos de autor (Sayco & Acimpro o Dirección Nacional de Derecho de Autor, según corresponda y si hay uso de derechos de autor), entre otros cuando sea necesario.
- 16) Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

### 5.3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

- 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015.
- 2) Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas.
- 3) Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- 4) Coordinar con la ESAL a través del Supervisor del CONVENIO todas las actividades relacionadas con la Ejecución del mismo.
- 5) Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados en las oportunidades y forma convenidas.
- 6) Aprobar o improbar las actividades y procesos que no hayan sido previstos en los términos del presente, así como abstenerse de legalizar recursos que no atiendan la destinación de gasto establecida en el objeto convenido.
- 7) Suministrar toda la información que requiera ESAL y que sea necesaria para el logro del objetivo del Convenio.
- 8) Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del convenio según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción.
- 9) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

### 6. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC

El servicio a contratar corresponde al siguiente código y descripción UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
95122105	Convenios para servicio de atención al adulto mayor



**ALCALDÍA  
DE GUAATÁ**

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	110
	VERSIÓN	1
GESTION DE CONTRATACION	2019	NIT:890210945-5
ESTUDIOS PREVIOS	PAGINA	15 DE 22

## 7. ANALISIS Y JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se aclara que por la naturaleza del objeto del Convenio a suscribirse en la modalidad de Asociación este acuerdo de voluntades no tiene ganancia, utilidad ni ánimo de lucro por parte de LA PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO, pues se suscribe después de adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista en cumplimiento de la mutua cooperación y eficiencia de las entidades públicas, en cumplimiento de los fines del Estado consagrado en el Artículo 2 de la Constitución el Política de Colombia y con el fin de cumplir con las funciones administrativas propias de cada entidad suscribiente.

Teniendo como referente los valores para esta clase de convenios en periodos anteriores en el Municipio y otras entidades públicas de la región para servicios similares, sumado al incremento normal de los costos, y las cotizaciones presentadas, el valor total del convenio a suscribir es la suma equivalente a **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS CON NUEVE CENTAVOS COP (\$147.096.600,09)**

el cual incluye los descuentos y erogaciones municipales, departamentales y nacionales, además de otros impuestos legales de acuerdo a la naturaleza jurídica de la persona asociada.

Presupuesto que se distribuirá en lo siguiente:

PROGRAMA	SERVICIO	DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)	UNIDAD MEDIDA	UNIDADES	CANTIDAD	TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ALIMENTACIÓN	ALIMENTACIÓN: Brindar una alimentación adecuada (Incluyendo Media Mañana, Almuerzo, Media Tarde), que asegure la ingesta necesaria de los niveles proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, entrega en centro vida y domiciliario al área veredal.	Media Mañana: Entrega industrializada y/o preparado.	RACIONES	40	69	2760	\$ 8.500,00	\$ 23.460.000,00
		Almuerzo: Preparado	RACIONES	40	69	2760	\$ 16.500,00	\$ 45.540.000,00
		Media Tarde: Entrega industrializada y/o preparado.	RACIONES	40	69	2760	\$ 7.500,00	\$ 20.700.000,00
TALENTO HUMANO	TALENTO HUMANO - MANIPULADORA: Preparación de alimentos de acuerdo con las especificaciones técnicas y prescripción dietaria impartidas por el profesional de nutrición. Aplicación de buenas prácticas de manufactura.	Dos (02) manipuladoras de alimentos para que preparen los alimentos garantizando las especificaciones técnicas. Población atendida 40 adultos mayores * 69 días.	PERSONAL	2	69	138	\$ 65.000,00	\$ 8.970.000,00
	TALENTO HUMANO - NUTRICIONISTA: Encargada de realizar la minuta según el aporte nutricional que requieren los adultos mayores.	Realizar la Minuta por los 76 días teniendo en cuenta que el Almuerzo debe entregarse preparado y las meriendas - Seguimiento dos veces al	GLOBAL	1	69	69	\$ 67.000,00	\$ 4.623.000,00

Dirección: carrera 3 No. 4-30 – Guavatá - Santander

[www.alcaldiaguavata.gov.co](http://www.alcaldiaguavata.gov.co) [alcaldia@guavata-santander.gov.co](mailto:alcaldia@guavata-santander.gov.co)



# ALCALDÍA DE GUA VATÁ

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

CÓDIGO

110

VERSIÓN

1

GESTION DE CONTRATACION

2019

NIT:890210945-5

ESTUDIOS PREVIOS

PAGINA

16 DE 22

		mes						
Prevenición Póliza de Auxilio Exequial	POLIZA DE AUXILIO EXEQUIAL:	Garantizar el aseguramiento de la póliza Exequial a los 40 adultos mayores durante el proceso de atención.	GLOBAL	1	1	1	\$ 4.700.000,00	\$ 4.700.000,00
Servicios de Promoción y Prevenición	ATENCIÓN PSICOSOCIAL: Brindar orientación Psicosocial, atendiendo de manera preventiva a toda la población objeto, con el fin de reducir las patologías de comportamiento que surgen en el adulto mayor y los efectos a las que ellas conducen.	Brindar atención Psicológica a la población beneficiaria del Centro vida con el fin que los orienten en los procesos en el marco de su salud mental en el marco del aislamiento preventivo.	DIAS	1	69	69	\$ 105.000,00	\$ 7.245.000,00
Servicios de Promoción y Prevenición Deporte - Recreación	SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVECIÓN. DEPORTE Y RECREACIÓN Suministrado por personas capacitadas, que estas permitan a los adultos mayores sentirse personas útiles capaces.	Asistir diariamente mínimo 1 hora y 20 minutos al día, permitiendo mejorar y fortalecer las condiciones de salud de cada uno de los beneficiarios.	DIAS	1	69	69	\$ 60.000,00	\$ 4.140.000,00
Servicios de Promoción y Prevenición	SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVECIÓN. SERVICIO DE ENFERMERIA - ATENCIÓN EN SALUD: La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera.	Asistir diariamente, para seguimiento. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. La cual incluirá entre otros servicios médicos integrales, suministro de prótesis dentales, campaña oftalmológica, y suministro del antígeno.	DIAS	1	69	69	\$ 65.000,00	\$ 4.485.000,00



# ALCALDÍA DE GUAATÁ

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	110
	VERSIÓN	1
GESTION DE CONTRATACION	2019	NIT:890210945-5
ESTUDIOS PREVIOS	PAGINA	17 DE 22

Servicios de Actividades productivas	SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVECIÓN. SERVICIO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS estimulación cognitiva e interacción social, Realizar actividades productivas, de esparcimiento y manualidades.	Asistir diariamente mínimo 1 hora y 20 minutos al día, para el desarrollo de actividades productivas, cognitivas.	Unidad	1	69	69	\$ 65.000,00	\$ 4.485.000,00
Encuentros intergeneracionales	ENCUENTROS INTERGENERACIONAL Generar espacios de interacción con los adultos mayores y niños, jóvenes, propiciando la desaparición de tópicos y estereotipos y nos conduce a tener una visión global del adulto mayor.	Realizar una vez al mes encuentros intergeneracionales con las instituciones educativas del Municipio y hogares infantiles.	GL	3	3	3	\$ 950.000,00	\$ 2.850.000,00
Promoción de trabajo asociativo	PROMOCIÓN DE TRABAJO ASOCIATIVO: Actividades que permitan la generación de ingresos, cuando ello sea posible, para los beneficiarios.	Generar actividades asociativas.	GL	2	2	2	\$ 646.000,00	\$ 1.292.000,00
Promoción de construcción de redes	PROMOCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE REDES: Construir redes de apoyo en áreas estratégicas que permitan mejorar el bienestar del adulto mayor	Desarrollar actividades desde el área de redes de contactos personales (familiares, amigos, celebraciones especiales); apoyos instrumentales (lavada de ropa, embellecimiento, entre otros)	GL	3	3	3	\$ 550.000,00	\$ 1.650.000,00
Uso de internet	USO DE INTERNET	Manejo de las Tic's en la medida de las posibilidades del adulto mayor.	GL	1	1	1	\$ 87.000,00	\$ 87.000,00
Talento Humano Coordinador	COORDINADOR	Dispone de un (01) responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por los centros disponibilidad mínimo 4 horas diarias por cada día.	DIAS	1	69	69	\$ 85.000,00	\$ 5.865.000,00
<b>VALOR TOTAL:</b>							<b>\$ 140.092.000,00</b>	
<b>APORTE ESAL</b>								
APORTE ESAL								



# ALCALDÍA DE GUA VATÁ

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	110
	VERSIÓN	1
GESTION DE CONTRATACION	2019	NIT:890210945-5
ESTUDIOS PREVIOS	PAGINA	18 DE 22

Operación y Mantenimiento	Auxiliar de servicios generales	Dispone de un (01) responsable del cumplimiento de asear las instalaciones todos los días que se preste el servicio	GLOBAL	1	69	69	\$ 59.000,00	\$ 4.071.000,00
Operación y Mantenimiento	Papelería	suministrar la papelería y demás insumos necesarios para la correcta operabilidad del programa	GLOBAL	1	69	69	\$ 14.500,00	\$ 1.000.500,00
Operación y Mantenimiento	pago de servicios	El contratista se compromete a cancelar todos los gastos que se deriven de los servicios públicos, durante el tiempo de operabilidad	GLOBAL	1	69	69	\$ 28.000,00	\$ 1.932.000,00
<b>VALOR TOTAL:</b>							<b>\$ 7.003.500,00</b>	

El valor total de la propuesta (incluyendo IVA si a ello hubiere lugar, costos y demás gastos) no puede exceder del establecido como presupuesto oficial. Las propuestas que sobrepasen este valor serán rechazadas.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el cuadro de cantidades y su numeración, descripción y unidades deberá corresponder a las indicadas por el Municipio, so pena de que la propuesta incurra en causal de RECHAZO.

Así las cosas, una vez definido el valor unitario promedio por cada uno de los ítems a contratar, se relacionan las cantidades aproximadas de acuerdo al presupuesto oficial. Cabe aclarar que las cantidades consignadas en el presupuesto serán tomadas como referencia de la relación respecto a la cantidad que debe asegurarse en cada ítem, conforme a la necesidad del municipio; de igual manera, por el objeto y naturaleza del contrato, las cantidades pueden variar de acuerdo al ofrecimiento de los proponentes.

## 8. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un Convenio de Asociación con persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro ESAL para el cumplimiento de planes y programas y actividades de interés público, en cuyo caso se utiliza la modalidad DIRECTA para la selección del contratista.

## 9. SUPERVISIÓN

Será ejercida por la **Secretaría de Salud** para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia.

## 10. TIPIFICACION DE RIESGOS

### Riesgos Previsibles

El Municipio ha realizado un análisis acerca de los riesgos previsibles, el cual se encuentra en documento adicional denominado Análisis de Riesgos.

## 11. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIDAD QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE



# ALCALDÍA DE GUA VATÁ

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	110
	VERSIÓN	1
GESTION DE CONTRATACION	2019	NIT:890210945-5
ESTUDIOS PREVIOS	PAGINA	19 DE 22

## 11.1 REQUISITOS HABILITANTES

En atención a lo consagrado en el Artículo 355 de la constitución Política de Colombia, Decreto 092 de 2017 y la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes:

### A. DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL Y JURÍDICO QUE EL OFERENTE DEBERÁ APORTAR CON SU OFERTA:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente, máximo con treinta (30) días de expedición.
2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
3. Copia de las autorizaciones de los órganos sociales, cuando corresponda. En caso que existan limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
4. Carta De Presentación de la Propuesta
5. Registro Único Tributario: El proponente deberán anexar este documento.
6. Certificado del REDAM
7. Certificado de delitos sexuales
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios: El proponente deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2003; situación que será verificada por el municipio, y que deberá ser acreditada por el oferente en su propuesta. Igual requisito deberá acreditar el Representante Legal e integrantes de las personas jurídicas, representante de los Consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa.
9. Certificado de Responsabilidad Fiscal: El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000), situación que será verificada por el municipio, y que deberá acreditar el oferente en su propuesta. Igual requisito deberá cumplir el Representante Legal e integrantes de las personas jurídicas, Consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
10. Aportar la consulta Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal.
11. Póliza de seriedad de la oferta. El proponente debe garantizar la seriedad de su oferta con la presentación de la garantía de seriedad expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia. Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su



## ALCALDÍA DE GUA VATÁ

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	110
	VERSIÓN	1
GESTION DE CONTRATACION	2019	NIT:890210945-5
ESTUDIOS PREVIOS	PAGINA	20 DE 22

identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, por un valor de 10% del valor de la oferta y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

12. Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados: El proponente deberá aportar con la propuesta la correspondiente certificación, para certificar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley. Para personas jurídicas: Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. La certificación en cualquiera de los casos se referirá a un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.
13. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo verificará la Alcaldía con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
14. Libreta Militar: Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.
15. Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
16. **QUE SE TRATE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD:** *De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017, "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal".*

En virtud de lo anterior, La ESAL deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar el Convenio, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del Convenio;

En este sentido deberá acreditarse documento de existencia y representación legal.

17. **CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO:** De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá que en sus estatutos o documento de existencia y representación



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	110
	VERSIÓN	1
GESTION DE CONTRATACION	2019	NIT:890210945-5
ESTUDIOS PREVIOS	PAGINA	21 DE 22

expedido por la entidad competente, tenga una relación directa entre el objeto del servicio a contratarse, con el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro oferente o contratista.

**18. AUTORIZACIÓN Y/O CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMAS DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:**

En virtud de la Ley 1315 de 2009, y en específico la Resolución 055 de 2018 que modifica la Resolución 024 de 2017 el cual expone la obligación de expedirse y de obtenerse por parte de los Centro Vida.

**12. ANALISIS Y EXIGENCIAS DE GARANTIAS**

El Municipio de Aguada exigirá garantías para amparar la ejecución del presente convenio de asociación así:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	La vigencia será por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Se constituye por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	La vigencia será igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Se constituye por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato.	La vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad extracontractual	civil 200 SMLMV	La vigencia será igual a la del contrato.

**13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017 y Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, Expedida por Colombia Compra Eficiente, los factores de selección se establecerán en la invitación del presente proceso.

**14. LIMITACION A MIPYME**

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso que se adelanta, el mismo no es susceptible de limitación a mipyme.

**15. INVITACION VEEDURIAS CIUDADANAS**

EL MUNICIPIO en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

**16. ANÁLISIS DEL PORQUE APLICA O NO EL FOMENTO EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE PERSONAL EN CONDICIONES DE ESPECIAL PROTECCIÓN.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, respecto a la obligación de realizar un análisis de conveniencia con el fin de determinar la viabilidad de exigir al futuro contratista el suministro de bienes o servicios en un porcentaje de mínimo el 5% y máximo el 10% provistos por personas de especial protección constitucional, se realizó la búsqueda de información con el fin de realizar el análisis de datos de proveedores que puedan acreditar dicha situación como sujetos de especial protección constitucional, en el municipio para el cumplimiento del objeto contractual previsto en el presente proceso de selección, encontrando que a la fecha no se cuenta con bases de datos públicas de caracterización de estos datos en el municipio, lugar previsto para la ejecución



## ALCALDÍA DE GUA VATÁ

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	CÓDIGO	110
	VERSIÓN	1
GESTION DE CONTRATACION	2019	NIT:890210945-5
ESTUDIOS PREVIOS	PAGINA	22 DE 22

del contrato a celebrar.

Vale la pena señalar que se centró el análisis en la jurisdicción del municipio teniendo en cuenta que si se amplía el análisis a otros territorios, esto puede incrementar los costos asociados para la ejecución del contrato, y atendiendo además a la dificultad que se tiene para acceder a información y bases de datos oficiales relacionadas con mujeres cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, raizales, afrocolombianos, indígenas, gitanos, o cualquier otra población de especial protección constitucional, relacionada directamente con actividades económicas, motivo por el cual no se lograron obtener datos que permitan a la entidad determinar de forma objetiva la existencia de proveedores que hagan parte de los grupos poblacionales de especial protección constitucional para así poder incluir una obligación a cargo del futuro contratista para que realice la provisión de mínimo el 5% de los bienes o servicios previstos en este proceso de selección.

Aunado a lo anterior, resulta importante señalar que con el fin de verificar la existencia de bases de datos municipales, se remitió correo electrónico a las dependencias de la administración que mantienen estrecho contacto y prestan de forma directa servicios a los grupos poblacionales identificados de especial protección tales como: Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud, Secretaría de Planeación, para que en desarrollo del apoyo transversal entre dependencias informaran la existencia de alguna base de datos o información que permitiera realizar un análisis más exhaustivo sobre esta exigencia normativa. Conforme a la solicitud, se recibió respuesta por parte de las dependencias indicando que no se cuenta con una base de datos de población caracterizada que pueda proveer bienes o servicios para el desarrollo del objeto contractual.

De acuerdo a lo anterior y dada la naturaleza del contrato a suscribir (prestación de servicios), en el cual se requiere de personal mínimo no se puede solicitar al contratista el cumplimiento de personal determinado por el decreto 1860 de 2021, pues no se alcanza a cumplir con los porcentajes establecidos en la norma.

### 17. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ:

Firma: Maria del Pilar Velasco  
Nombre: **MARÍA DEL PILAR VELASCO**  
Cargo: Secretaria de salud

### 18. RESPONSABLE DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Vo.Bo.:

Firma: EJ  
Nombre: **ELIANA CAMACHO PEÑARETE**  
Asesor Jurídico Externo